

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS

0 5 6 4

1 5 MAY 2007

Y

UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO

Entre los suscritos a saber: **ANGELINO GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'946.998 en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, cargo para el cual fue elegido el 26 de octubre de 2003 por votación popular, según consta en la credencial expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, de fecha de 23 de noviembre de 2003 y **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'865.008 expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca, en su condición de **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS**, del Departamento del Valle del Cauca, despacho creado por Ordenanza No. 217 del 11 de octubre de 2006 de la Asamblea Departamental, cargo para el cual fue designada mediante el Decreto Departamental No. 0006 del 9 de enero de 2007 y en el cual se encuentra debidamente posesionada, por una parte e **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali, Valle del Cauca, en su calidad de Rector de la Universidad del Valle, cargo para el cual fue nombrado por Resolución del Consejo Superior 053 del 12 de septiembre de 2003 y quien actúa en nombre y representante legal de la que en este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes Cláusulas y consideraciones: **1.** - Que en el Plan de Desarrollo 2004 – 2007 **“VAMOS JUNTOS POR EL VALLE DEL CAUCA”**, el Departamento del Valle del Cauca establece un modelo de gobierno a partir del diálogo social, la concertación, la participación y el compromiso con los diversos sectores de la sociedad en aras de fortalecer la solidaridad y la justicia social como principios fundamentales de la democracia participativa. **2.-** Que en cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, se hace necesario implementar un modelo de desarrollo de equidad de género donde se generen mejores oportunidades y condiciones de vida para la mujer vallecaucana, estableciendo para ello una política pública permanente de equidad y desarrollando una agenda de bienestar, como contribución a la construcción de una sociedad más humana, más justa, igualitaria y saludable. **3.-** Que por ello se requiere el diseño y la aplicación de instrumentos y la capacitación para la incorporación de la perspectiva de género en las dependencias e instituciones, acciones contempladas en el proyecto estratégico “Equidad de Género y apoyo socioproductivo a madres cabeza de hogar” del Plan de Desarrollo “Vamos Juntos por el Valle del Cauca”. **4)** Que con el fin de brindar herramientas y profundizar con las mujeres y algun@s funcionarias la formación desde la perspectiva de género se hace necesario el fortalecimiento de la Escuela de Género. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Brindar herramientas y profundizar con las Mujeres y algun@s funcionari@s la formación desde la perspectiva de género para darle continuidad a los procesos de inclusión social y defensa de derechos de las mujeres como movimiento social e iniciar el montaje del observatorio de Asuntos de Género en el departamento que permita recoger información desagregada por sexos y análisis del impacto de las políticas públicas en la implementación de igualdad de oportunidades, además de dar cumplimiento a los lineamientos de la ordenanza. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARIA:** a) Brindar apoyo institucional para los procesos descritos en la cláusula

4833

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ASESGRIA JURIDICA
REVISADO

sad 11421

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES
VALLECAUCANAS**

0 5 6 4

Y

1 5 MAY 2007

UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO

sobre Objeto del presente CONTRATO. **b)** Aportar los recursos acordados en virtud del presente CONTRATO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO:** LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **a.-** Realizar jornadas de capacitación con 500 mujeres para realizar la Escuela de Formación en Género con diversos procesos organizativos incluyendo grupos de funcionarias públicas. **b.-** Iniciar con investigaciones sobre temas específicos de las Mujeres en el Departamento para estructurar el observatorio de Asuntos de Género. **c.-** Diseñar y aplicar los instrumentos de capacitación necesarios para la incorporación de la perspectiva de género en las dependencias e instituciones. **d. -** Elaborar un análisis de la Información resultante y propuestas que se articulen con la política departamental. **e.-** Presentar oportunamente los informes que sobre la ejecución del objeto convencional se le soliciten por parte de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas; **f.-** Destinar los recursos asignados, únicamente en la ejecución del objeto convencional. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente CONTRATO es por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$140.000.000) imputados al rubro presupuestal No. 20071163221010107212118990000, que deberán ser entregados por la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO**, así: 100% como pago único a la firma del presente CONTRATO interadministrativo. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente CONTRATO tendrá una duración a partir de su perfeccionamiento y hasta el 10 de diciembre de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: INTERVENTORÍA:** La realizará la Dra. MELBA YOLANDA LOTERO, funcionaria de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, quién supervisará el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos y quien además, tendrá las siguientes funciones: **a)** Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados y contratados por la **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO**. **b)** Revisar y aprobar los informes de ejecución. **c)** Ser representante ante **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO** en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO respecto a la validación de la documentación presentada a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO**. **CLÁUSULA OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El CONTRATO se terminará por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo. 2) Por la ejecución y cumplimiento del objeto. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos. 5) Por incumplimiento de las obligaciones de este CONTRATO, que afecten de manera grave su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN:** El CONTRATO será liquidado por las

A833



AGENCIA JURÍDICA

REVISADO

①

ME

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS

0564

15 MAY 2007

Y UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO

partes de conformidad con lo establecido por la ley, siempre y cuando no quede pendiente ningún saldo de los valores aportados por las partes o si las partes así lo acuerdan y podrá ser liquidado antes del tiempo previsto siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones a cabalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El CONTRATO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente Contrato estará sometido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** El CONTRATO será difundido ampliamente en la Comunidad beneficiada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Dado que el CONTRATO se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidades de los firmantes, les está prohibido cederlo parcial o totalmente, salvo autorización previa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONTRATO se perfecciona con las firmas de los Representantes Legales de las partes y la expedición de las correspondientes disponibilidades presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Hacen parte del presente CONTRATO interadministrativo el acto administrativo de nombramiento del Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – CENTRO DE ESTUDIOS DE GENERO** y la delegación del Consejo Superior de la Universidad para celebrar CONTRATOS. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan para los efectos legales, establecer como domicilio la ciudad de Santiago de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ de dos mil siete (2007).

15 MAY 2007

ANGELINO GARZON
Gobernador del Valle del Cauca

MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO
Secretaria Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas

NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS
Secretaria Jurídica

DORYS VALERO OLAYAN
Secretaria General

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector Universidad del Valle

4833

REVISADO